



Origen: BROU

Referencia: 64

Expediente: EE2024/51/01068

.../tevideo, 2 de agosto de 2024.

Elévese a la Gerencia Ejecutiva:

Visto:

La resolución adoptada con fecha 01.03.2024 por la Comisión Delegada Ordenadora de Gastos e Inversiones, disponiendo la realización de un llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un servicio de transporte de carteras bancarias entre Casa Central y dependencias de Montevideo y Canelones (actuación # 9).

Considerando:

1. Que con fecha 16.04.2024 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado las siguientes firmas (actuación # 19):

- **ECOLANDIA S.A.**
- **ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA.**
- **GONZALEZ PEREZ MARCELO EDUARDO**
- **PEREZ DE CARLO EDGARDO CONO**
- **TRANSPORTADORA DE VALORES TECNISEGUR URUGUAY S.A.**

2. Que, analizadas las ofertas por parte del Departamento de Contrataciones y Pagos, dicho servicio sugiere declarar inadmisibles las propuestas de la empresa GONZALEZ PEREZ MARCELO EDUARDO debido a que *“...se observa que la misma no ha presentado oferta técnica, limitándose a subir en línea su oferta económica sin la suscripción debida. Asimismo, no se advierte la presentación del formulario de identificación del oferente suscripto por persona autorizada a contratar en nombre de la empresa, información esta que debe surgir del RUPE”* Indica además que no existen observaciones que realizar con relación a la admisibilidad de las restantes ofertas (actuación # 56 y 60).

3. Que el Departamento de Administración de Bienes y Servicios Internos procedió a analizar las propuestas según lo previsto en la Memoria Descriptiva del llamado, concluyendo que:

- Se declara inadmisibles las ofertas de GONZALEZ PEREZ MARCELO EDUARDO atento a las observaciones de Contrataciones y Pagos.



Origen: BROU

Referencia: 64

Expediente: EE2024/51/01068

- ECOLANDIA S.A. no presenta garantía de mantenimiento de oferta obligatoria por lo que no debe considerarse.
- La oferta de TRANSPORTADORA DE VALORES TECNISEGUR URUGUAY S.A. no cumple con requisitos exigidos en la memoria ya que no menciona expresamente los vehículos con que cuenta para la realización del servicio, por lo que no puede ser considerada.

Con respecto a las restantes ofertas procedió a otorgar puntajes de acuerdo a los factores de evaluación previstos, proponiendo la adjudicación de la presente Licitación Abreviada a la firma ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA (actuación # 61).

4. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja, por unanimidad de sus integrantes, adjudicar la presente Licitación Abreviada a la firma ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. (Acta N° 36-2024, actuación # 62).

5. Que se cuenta con afectación del Área Presupuesto correspondiente al gasto que se estima se ejecutará en el presente ejercicio (actuación # 6).

6. Que la firma ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA figura en estado Activo en el RUPE, no registrando sanciones ni hechos de relevancia (actuación # 63).

En virtud de lo expuesto se propone adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. En adjudicación de la Licitación Abreviada 2024/51/01068, se contrata a la firma ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. para la prestación de un servicio de transporte de carteras bancarias entre Casa Central y dependencias de Montevideo y Canelones -ida y vuelta- de acuerdo al siguiente detalle:

Precio unitario por cartera: \$ 223- IVA incluido.

Plazo de la contratación: un año, pudiendo el Banco prorrogarlo por igual período, de entenderlo conveniente.

Fecha de vigencia: desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en que quede firme la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. POR UN AÑO DE SERVICIOS: hasta \$ 3.250.000.- (Pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido.



Origen: BROU

Referencia: 64

Expediente: EE2024/51/01068

2. De carácter interno:

Facúltase a las jerarquías del Área Solicitante a decidir, oportunamente, sobre hacer uso o no de la prórroga prevista.

MONTO TOTAL AUTORIZADO EN CASO QUE OPORTUNAMENTE EL BANCO OPTE POR HACER USO DE LA PRÓRROGA PREVISTA: hasta \$ 6.500.000.- (Pesos uruguayos seis millones quinientos mil) IVA incluido.

3. El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.